



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

12. – *Aceptación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes.*

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación y Junta de Compras y Caja de Cooperación, en reunión celebrada el día 30 de julio de 2015, y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 28 de julio de 2015.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Diputados que asisten a la sesión, acuerda aceptar la delegación conferida por el Ayuntamiento de San Martín de Rubiales, al amparo del art. 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, de las facultades de gestión y recaudación del impuesto de vehículos de tracción mecánica (con efectos de 1-1-2016) y las de recaudación de las tasas de suministro de agua y de recogida de basuras.

En Burgos, a 2 de septiembre de 2015.

El Jefe del Servicio,  
F. Javier Gabeiras Vérez

\* \* \*

#### CONTENIDO DEL ACUERDO

1. – *El Ayuntamiento de San Martín de Rubiales delega la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, así como las facultades de recaudación de las tasas de suministro de agua y de recogida de basuras.*

Así, el Pleno celebrado el día 9 de febrero de 2015 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 17 de septiembre de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado. En concreto, la delegación se extiende a partir de ahora a la gestión y la recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y a la recaudación de la tasa de recogida de basuras y de la tasa de suministro de agua.



Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º) Modificar la cláusula segunda de acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. – La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Impuesto sobre actividades económicas.
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. – La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- a) Tasa de recogida de basuras.
- b) Tasa de suministro de agua.

3. – La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º) Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».